**CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE – 2020**

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA con domicilio en Av. Jorge Basadre N° 415, representada para estos efectos por su directora, la Señora **GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA** identificada con D.N.I. N° 00509132 designada mediante Resolución Directoral N° 1766-2017. A quien en adelante se denomina LA UGEL; y, de otra parte, el/la Señor(a) **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**identificado(a) con D.N.I. N° **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y domiciliado(a) en TACNA, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**. - En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/hora de libre disponibilidad a don(ña) **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**para desempeñar funciones docentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA**.- Por el presente la UGEL TACNA contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla las funciones de Docente en la plaza con código **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (horas libres para completar el plan de estudio) perteneciente a la Institución Educativa de la modalidad de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria, Secundaria), Básica Alternativa (Inicial/Intermedio, Avanzado), Básica Especial (Inicial, Primaria), Técnico Productiva (Básica, Medio), ubicada en el Distrito de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Provincia de TACNA, Región TACNA.

**CLÁUSULA TERCERA**. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y finaliza el\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA CUARTA**. - El PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada mediante Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

**CLÁUSULA QUINTA**. - La jornada de trabajo del PROFESOR es de **\_\_\_\_** horas pedagógicas semanales-mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA**. – Constituyen causal de resolución del contrato:

1. El cumplir 65 años de edad.
2. La renuncia.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento y otros.
5. El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9.
6. Reestructuración o reorganización de la Institución Educativa.
7. El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que encuentre firme.
8. La culminación anticipada, del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
9. Cambio del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
10. El fallecimiento del servidor contratado.
11. Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
12. Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
13. No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia de contrato.
14. No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
15. Por incompatibilidad horaria y de distancia.
16. Presentar declaración jurada o documentación falsa o adulterada.
17. Omisión de presentación de certificado médico de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
18. Omisión de presentación de documento requerido en el numeral 9.5.
19. Entre otros tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

**CLÁUSULA SETIMA**. - El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA**. - El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA**- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectivamente.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en Tacna el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
PROFESOR ADJUDICADO

DNI: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
TITULAR / UGEL